



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA LILIANA RUIZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	JULIO ALBERTO CHAPARRO LUIS Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2020-00133-00

ANTECEDENTES

1º En audiencia del diez (10) de julio de 2023 se declaró la terminación anticipada del proceso de pertenencia de conformidad con el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso y lo expuesto en la parte motiva de la providencia. Aunado a ello, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el F.M.I. 070-143898.

2º El apoderado de Juan Carlos Luis Rodriguez instauró acción de tutela en contra del despacho y en sentencia del dieciséis (16) de agosto de 2023 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja dejó sin efecto la decisión adoptada. Se ordenó continuar con el trámite de la demanda atendiendo las previsiones aquí expuestas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado en el acápite de antecedentes, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, en sentencia de tutela del dieciséis (16) de agosto de 2023. Por lo tanto, se fija como fecha y hora para continuar con las audiencias preceptuadas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. de forma virtual, el **día ocho (8) de noviembre del año 2023. Hora. 9:00 a.m.**

Ingrese a la audiencia a través del siguiente enlace (link):

<https://call.lifesizecloud.com/19041419>

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, en sentencia de tutela del dieciséis (16) de agosto de 2023.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para el trámite de las audiencias preceptuadas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. de forma virtual, **día ocho (8) de noviembre del año 2023.**
Hora. 9:00 a.m.

TERCERO. CONCEDER a la parte actora el término de diez (10) días, desde la notificación de la presente providencia, para que allegue los documentos que considere pertinentes para acreditar la naturaleza jurídica del bien inmueble identificado con el F.M.I. 070-143898, dado que la sentencia de tutela ordenó requerirlo para que despliegue la actividad probatoria necesaria.

CUARTO. En lo demás, **TENERSE A LO DISPUESTO** en la providencia del 18 de agosto de 2022¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 031, de hoy <u>dieciocho (18) de agosto de 2023</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

¹ Documento 139 del expediente digital.

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631a9c88aebc7914a1006b09fadb91bcfc89db30793df5b8a5b9a8a102f6a28f**

Documento generado en 17/08/2023 03:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>